

San José de Cúcuta, 29/11/2022

Por el cual

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA DETERMINA LA CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN PARA LOS COMERCIANTES INSCRITOS Y AFILIADOS.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 1727 de 2014 “por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones” se modificó en su artículo 12 y subsiguientes algunas normas del Código de Comercio.

Que el artículo 93 del código de comercio determina que Las Cámaras de Comercio tendrán como ingresos ordinarios, las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos.

Que la Ley 1727 de 2014 en su artículo 23 determina que corresponde a las Juntas directivas de las Cámaras de Comercio, establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación.

Que de conformidad con los estatutos de la Cámara de Comercio en el cual establece el Régimen de Afiliados y en su artículo 13 prescribe que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio definirá anualmente las tarifas de afiliación de conformidad con los activos declarados por el comerciante.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1727 de 2014 corresponde a las Juntas Directivas de las Cámaras de comercio de Cúcuta, establecer, modificar, o ajustar las cuotas de afiliación. Por lo anterior mediante acta de junta No. 323 del 28 de octubre de 2019 La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta, determinó el cobro de forma proporcional.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes cuotas anuales para la vigencia 2023 para las renovaciones de los afiliados de la Cámara de Comercio de Cúcuta y quienes realicen su solicitud de afiliación en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de junio:

RESOLUCIÓN No. 024



CATEGORÍA	ACTIVOS			TARIFA AFILIACIÓN 2023
0	0	A	\$5.000.000	\$ 77.000
1	\$5.100.000	A	\$ 20.000.000	\$ 84.000
2	\$ 20.000.001	A	\$ 50.000.000	\$ 121.000
3	\$ 50.000.001	A	\$ 80.000.000	\$ 181.500
4	\$ 80.000.001	A	\$160.000.000	\$ 242.000
5	\$160.000.001	A	\$250.000.000	\$ 326.700
6	\$250.000.001	A	\$500.000.000	\$ 387.200
7	\$500.000.001	A	\$1.000.000.000	\$ 544.500
8	\$1.000.000.001	A	EN ADELANTE	\$ 907.500

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución modifica el párrafo que determina las tarifas proporcionales dejando su aplicabilidad a partir del 1 de julio de la vigencia 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 29/11/2022



SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS.
Presidente Ejecutivo.



GONZALO MEDINA VALDERRAMA.
Presidente De Junta Directiva.

202210014221

Elaborado por: {Elaborado Por:}

Revisado por: {Revisado Por:}

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia